ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO Nº 1888.-

DALCAHUE, 22 de noviembre de 2021.

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 192 del 03.02.2021. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 26-2021-P; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: en todos sus puntos la modificación del contrato de fecha 22.11.2021 suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **JUAN SEGUNDO AVENDAÑO MANSILLA,** Cédula de Identidad Nº [redacted]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE SECRETARIA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ALCALDE

MANUEL ALVAREZ BARRIA
ALCALDE DE LA COMUNA(S)
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado

MAAB/CIVG/RCCC/AAGS/MASV/pyoa

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE DEPARTAMENTO PERSONAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

MODIFICACION CONTRATO A HONORARIOS PARA LA EJECUCION PROGRAMA PRODESAL

En Dalcahue, a 22 de noviembre 2021 , entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde(s) Señor **MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA** Rut: [redacted] y Don **JUAN SEGUNDO AVENDAÑO MANSILLA** , cédula de identidad N° [redacted] teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; articulo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Se modifica el punto tercero inciso 2, del Contrato a Honorarios en Calidad de Profesional de fecha 03 de febrero 2021.

Dice:

BONO DE MOVILIZACIÓN Y/O MANTENCIÓN DE VEHÍCULO:

La **I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** pagará mensualmente al prestador de servicio un **BONO** de movilización y/o mantención de vehículo del prestador, placa patente PPU RN. 8569-0, por un valor mensual de $ 272.421 (Doscientos setenta y dos mil cuatrocientos veintiún pesos), previa presentación de un registro de las actividades realizadas en terreno, aprobada por Decreto Alcaldicio. Si no se registran salidas a terreno, no se pagará el bono.

Para acceder al Bono, el profesional deberá acreditar el título (por ejemplo, dominio, arrendamiento) que le permite usar el referido vehículo en la atención de los usuarios de PRODESAL, y el hecho de estar disponible en forma diaria para el cumplimiento del servicio que se contrata. Si cualquiera de esos requisitos no se cumple, la Municipalidad de Dalcahue no pagará el Bono al prestador.

Las partes declaran conocer la de Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

Se cambia (Placa patente):

BONO DE MOVILIZACIÓN Y/O MANTENCIÓN DE VEHÍCULO:

La **I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** pagará mensualmente al prestador de servicio un **BONO** de movilización y/o mantención de vehículo del prestador, **placa patente PU.6267-0**, por un valor mensual de $ 272.421 (Doscientos setenta y dos mil cuatrocientos veintiún pesos), previa presentación de un registro de las actividades realizadas en terreno, aprobada por Decreto Alcaldicio. Si no se registran salidas a terreno, no se pagará el bono.

Para acceder al Bono, el profesional deberá acreditar el título (por ejemplo, dominio, arrendamiento) que le permite usar el referido vehículo en la atención de los usuarios de PRODESAL, y el hecho de estar disponible en forma diaria para el cumplimiento del servicio que se contrata. Si cualquiera de esos requisitos no se cumple, la Municipalidad de Dalcahue no pagará el Bono al prestador.

Las partes declaran conocer la de Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

La modificación de este contrato es a contar del 01 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Se mantienen todas las demás cláusulas establecidas en el Contrato Original de fecha 03 de febrero de 2021, aprobado por decreto Alcaldicio N° 192 de la misma fecha.

TERCERO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

JUAN AVENDAÑO MANSILLA
C.I.: [redacted]
DALCAHUE

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
ALCALDE DE LA COMUNA(S)
DALCAHUE

CLARA INES VERÁ GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE